

Actuación CS Nº 233/12

SAN MARTÍN, 0 9 NOV 7017

VISTO:

La presentación efectuada por el Instituto Sábato, por medio de la cual se eleva la propuesta de Creación del Reglamento del Doctorado en Ciencia y Tecnología, mención Física;

El Artículo 48 incisos j) del Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que el Doctorado en Ciencia y Tecnología, mención Física, funcionaba en el marco de reglamentos internos que no contaban con la aprobación del Consejo Superior;

Que el Reglamento establece las normas generales de funcionamiento del Doctorado y se inscribe dentro de las disposiciones generales establecidas en el Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín;

Que en consecuencia resulta oportuno y necesario adecuar la normativa que regula el funcionamiento del citado Doctorado;

Que la Secretaría Académica y la Dirección de Posgrado han evaluado la propuesta y recomiendan su aprobación;

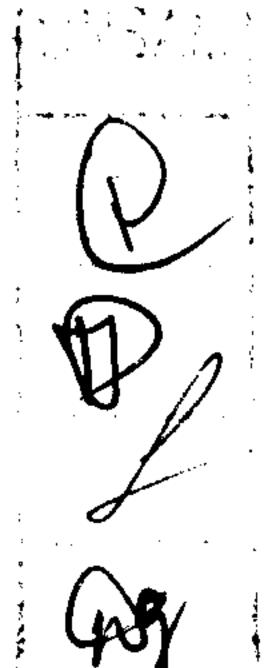
Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión de de Enseñanza, Investigación y Extensión emitida en su Sesión del 22 de octubre de 2012;

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8^a Reunión Ordinaria del 29 de octubre del corriente;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas legales vigente;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Reglamento del Doctorado en Ciencia y Tecnología, mención Física, dependiente del Instituto Sábato de la Universidad Nacional de General San Martín, cuyo texto como anexo único forma parte integrante de la presente Resolución.





ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CSN: 238/12

Dr. Daniel Di Gregorio
Vicerrector



DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MENCIÓN FÍSICA REGLAMENTO DE CARRERA

DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA

Art 1. Denominación: Doctorado en Ciencia y Tecnología, mención Física.

Art 2. Tipo de Plan: Doctorado Personalizado.

Art 3. Carácter de la Carrera: Continuo

Art 4. Duración: Aproximadamente cuatro (4) años.

Art 5. Grado a otorgar: Doctor en Ciencia y Tecnología, mención Física.

DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

Art 6. Estructura de Gobierno del Doctorado

La estructura de gobierno del Doctorado se compone de un Director y de un Comité Académico.

Art 7. Requisitos para ser Director del Doctorado

El Director de la carrera deberá ser investigador/a con lugar de trabajo en la Gerencia Investigación y Aplicaciones (GlyA) del Centro Atómico Constituyentes (CAC), poseer título de Doctor otorgado por universidad nacional o extranjera, tener antecedentes académicos ampliamente reconocidos y experiencia en formación de recursos humanos a nivel doctoral acordes con la función.

Art 8. Designación del Director

Será designado por el Decano del Instituto Sabato a propuesta de la GlyA de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Dicha propuesta será consensuada con el Claustro Académico. El Director durará cuatro (4) años en sus funciones

pudiendo ser reelegido. De no ser docente de la UNSAM podrá ser designado Profesor ad honorem del Instituto Sabato.

Art 9. Funciones del Director

El Director ejercerá la función ejecutiva y de coordinación del Doctorado.

Son funciones del Director del Doctorado:

- a) Presidir las reuniones del Comité Académico
- b) Coordinar y dirigir, con asistencia del Comité Académico la marcha general de todas las actividades de la carrera.
- c) Elevar a consideración del Decano la designación de los profesores de las distintas materias
- d) Sugerir modificaciones en el plan de estudios y proponer modificaciones en el desarrollo de las actividades de la carrera.
- e) Resolver junto con el Comité Académico sobre la admisión o rechazo de los postulantes a ingresar a la carrera.
- f) Designar -con asistencia del Comité Académico- Directores y Codirectores de tesis.
- g) Recomendar, junto con el Comité Académico, el otorgamiento de becas.
- h) Recomendar, junto con el Comité Académico, la designación de jurados para integrar los tribunales de evaluación de tesis doctorales y elevarlos a la Secretaría Académica del Instituto Sabato para su designación.
- Velar por el cumplimiento de las normas académico-administrativas por parte de directores, docentes y alumnos del Doctorado y del personal que asiste a la carrera.

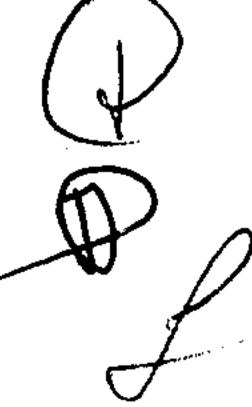
En ausencia del Director uno de los miembros del Comité Académico lo suplantará en sus funciones.

Art 10. Composición del Comité Académico

El Comité Académico estará integrado por cinco (5) miembros.

Art 11. Requisitos para ser miembro del Comité Académico

Los miembros del Comité Académico deben ser investigadores con lugar de trabajo en la GlyA (CAC). Deben poseer título de Doctor, otorgado por universidad nacional o



extranjera, tener antecedentes académicos reconocidos y experiencia en formación de recursos humanos.

Art 12. Designación del Comité Académico.

Los miembros del Comité Académico serán designados por el Decano del Instituto Sabato a propuesta del Director de la carrera y con el consenso del Claustro Académico. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Aquellos miembros del Comité Académico que no sean docentes de la UNSAM podrán ser designados docentes ad honorem del Instituto Sabato.

Art 13. Funciones del Comité Académico.

Son funciones del Comité Académico:

- a) Realizar un seguimiento general de las actividades de la carrera, proponiendo ajustes o modificaciones cuando lo considere oportuno.
- b) Asistir y acompañar a la Dirección en sus funciones de coordinación y conducción del doctorado.
- c) Llevar a cabo el proceso de admisión de aspirantes que se describe en el artículo 16.
- d) Recomendar la admisión de los aspirantes a la carrera mediante dictamen escrito y fundado.
- e) Aprobar/rechazar con razones debidamente fundadas la designación de Director/es de Tesis.
- f) Recomendar la aprobación, rechazo o modificación de temas de tesis y planes de trabajo presentados por los aspirantes.
- g) Colaborar con la Dirección en la selección de materias que formarán cada año la oferta de asignaturas del Doctorado y en la selección de los docentes que estarán a cargo de las mismas.
- h) Asignar puntaje (créditos) a las materias que se dicten dentro del marco del Doctorado así como a aquellas que hubieren sido cursadas y aprobadas fuera del mismo y que fueran presentadas por los estudiantes para su valoración e incorporación dentro de los planes de estudios individuales.
- i) Evaluar, a través de los informes anuales, de las charlas de avance de tesis (Seminario Permanente de Investigación) y de las entrevistas periódicas, el progreso de los planes de tesis.
- j) Evaluar, a solicitud de los estudiantes, la asignación de puntaje a publicaciones no relacionadas con la tesis, a escuelas, talleres, etc.



RA P

- k) Evaluar y aprobar o desestimar los pedidos de prórroga para la presentación de la tesis doctoral.
- I) Proponer la integración de los tribunales evaluadores de las tesis doctorales, verificando que se cumplan todos los requisitos del presente Reglamento..

Art 14. Reuniones del Comité Académico y mecanismos de toma de decisiones

- a) El Director deberá convocar a reunión de Comité Académico al menos una vez al mes. Habrá quórum con la presencia de tres miembros del Comité Académico.
- b) Las decisiones se tomarán por votación de todos los miembros presentes en la reunión, en caso de empate el voto del Director valdrá doble.
- c) Todas las decisiones académicas se volcarán en actas numeradas que serán firmadas por todos los presentes.

Art 15. Claustro Académico

El Claustro Académico del Doctorado estará integrado por Investigadores que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Dirigir o haber dirigido al menos un trabajo de tesis doctoral del Doctorado en Ciencia y Tecnología, mención Física, en los últimos 5 (cinco) años.
- b) Haber dictado al menos una materia del Doctorado en Ciencia y Tecnología, mención Física en los últimos 5 (cinco) años.

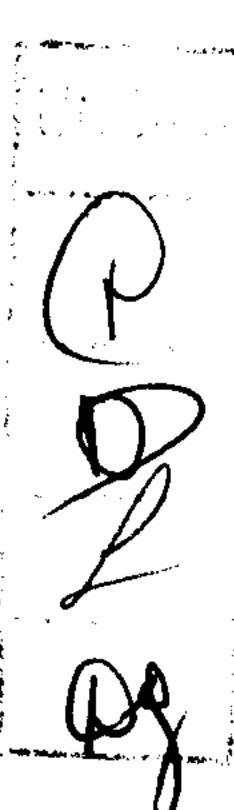
Deberán además:

- c) Ser Investigador con lugar de trabajo en la GAIyANN.
- d) Poseer título máximo en su especialidad, o méritos equivalentes.
- e) Participar en un proyecto de investigación y/o desarrollo acreditado por la Universidad u otra entidad acreditante del sistema científico-tecnológico en temas pertinentes a este Doctorado.

DEL INGRESO Y DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art 16. Requisitos de ingreso y proceso de admisión a la carrera

La solicitud de admisión podrá ser presentada en cualquier época del año y se deben satisfacer los siguiente requisitos:



- a) Acreditar título de grado y/o posgrado de carreras en ciencias físicas, químicas u otras áreas de las ciencias exactas y naturales afines o ingenierías, expedido por una universidad argentina o extranjera, con reconocimiento oficial.
- b) Presentar antecedentes, certificado analítico y promedio de calificaciones de la carrera de grado, y cuando le fuera solicitado los planes y programas de estudio correspondientes a esos estudios.
- c) Rendir y aprobar un examen de admisión sobre temas tanto básicos como específicos de su formación de grado relacionados con el tema de tesis propuesto.
- d) Acreditar conocimiento del idioma inglés a nivel de comprensión de textos científicotécnicos.
- e) Presentarse a una entrevista personal con las autoridades académicas de la carrera.
- f) Proponer Director/es, título y plan preliminar de tesis. Este último deberá incluir la justificación del tema elegido, antecedentes de la temática, objetivos generales y específicos y metodología/técnicas a utilizar durante el desarrollo del trabajo. El plan deberá estar avalado por el/los Directores propuesto/s. Las autoridades del Doctorado podrán requerir información adicional sobre la propuesta de tema y plan de tesis al/los los Director/es y opiniones a profesionales calificados, aún cuando no pertenecieran a la Universidad o a la CNEA.

En el plan preliminar de tesis deberán indicarse los laboratorios donde se ejecutará el trabajo. Estas tareas deberán desarrollarse en los grupos e instalaciones que la Gerencia de Área Investigación y Aplicaciones No Nucleares (GAlyANN) posee en el CAC. No obstante en casos de excepción y frente a razones debidamente justificadas, el trabajo podrá ejecutarse total o parcialmente en otras gerencias de CNEA o fuera de la institución, para lo cual el doctorando deberá contar con la debida autorización de las autoridades de la carrera. En los casos en los que la tesis se desarrolle en instalaciones no pertenecientes a la CNEA se deberá presentar la conformidad escrita del responsable de esas instalaciones.

La admisión al Doctorado es responsabilidad de las autoridades académicas del Doctorado, quienes evaluarán los ítems a) a f) de este inciso. Eventualmente, podrá eximirse al postulante de los requisitos mencionados en los ítems c) y d), cuando a juicio de éstas el postulante los satisfaga notoriamente.



Art 17. Resultado del proceso de admisión

Como resultado del proceso de evaluación la solicitud de admisión al Doctorado del aspirante podrá:

- a) ser aceptada.
- b) estar condicionada al cumplimiento de requisitos adicionales, los cuales pueden incluir la obligación de cursar y aprobar materias específicas para alcanzar el perfil requerido para ingresar al Doctorado -con carácter de obligatoriedad- y que no formarán parte de la Carrera de Doctorado.
- c) ser denegada.

DEL DISEÑO ACADÉMICO Y REQUISITOS DE LA CARRERA

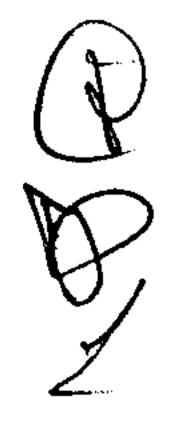
Art 18. Requisitos de la carrera y organización curricular. La carrera prevé:

- a) La aprobación de asignaturas que permitan obtener al menos el 90% de veinte (20) créditos (puntos) necesarios para cumplir con el plan de formación. Los restantes puntos o créditos podrán obtenerse con publicaciones no relacionadas con el trabajo de tesis y/o con la participación en escuelas y talleres, a criterio del Comité Académico.
- b) La realización de un trabajo de investigación/desarrollo, Tesis de Doctorado, que constituya un aporte original al conocimiento en el tema elegido por el doctorando y cuyo nivel permita la publicación de resultados en revistas con arbitraje de reconocimiento internacional o de una evaluación de calidad reconocida y verificable.
- c) La presentación por escrito de Informes de Avance de Tesis anuales a ser evaluados por el Comité Académico.
- d) La participación obligatoria en el Seminario Permanente de Investigación, de periodicidad anual.
- e) La carrera culmina con la presentación y la defensa de la Tesis de Doctorado.

Se requiere la expresa aceptación por parte de las autoridades del Doctorado para llevar a cabo cualquier modificación sustancial del plan de tesis original y/o de cambio de director/es de tesis.

Art 19. Características de las materias del Doctorado.

Por tratarse de un doctorado personalizado, el Doctorando, con el asesoramiento de su/s Director/es, deberá elegir las materias para su formación de entre un conjunto de asignaturas ofrecidas al efecto en cada ciclo lectivo por la Carrera.



Hasta un 50% de los puntos/créditos por asignaturas podrán obtenerse con materias cursadas en otra institución. Las materias externas a las que ofrezca el Doctorado serán evaluadas por el Comité Académico, que determinará la pertinencia y el número de puntos/créditos a asignar.

Art 20. Asignación de Créditos

El número de créditos correspondiente a cada asignatura, publicación o actividad será asignado por el Comité Académico de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) En el caso de asignaturas, una carga horaria de veinticuatro (24) horas reloj equivaldrá hasta un (1) crédito.
- b) Para que una asignatura otorgue créditos debe tener una carga horaria mínima de cuarenta y ocho (48) horas y el régimen de evaluación debe incluir exámenes parciales y examen o monografía final.
- c) Queda a criterio del Comité Académico decidir los créditos que se asignarán a escuelas y talleres especiales.
- d) Las publicaciones en medios con arbitraje, que no formen parte del trabajo de tesis, otorgarán a lo sumo un (1) crédito cada una. Aquellas que sean muy relevantes podrán otorgar hasta dos (2) créditos. En todos los casos queda a criterio del Comité Académico su evaluación, reconocimiento y asignación de créditos.

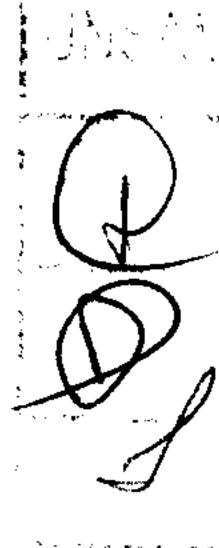
Art 21. Régimen de correlatividades

El plan de formación del Doctorado, por ser personalizado, no presenta correlatividades. Este plan y los tiempos para su cumplimiento serán definidos por cada doctorando de acuerdo con su tema de investigación/desarrollo, con el asesoramiento de su/s Director/es de Tesis y el de un eventual tutor y será sometido a la aprobación del Comité Académico.

Art 22. Régimen de asistencia y evaluación

Para la asignación de créditos a asignaturas se requerirá un 80% de asistencia y la aprobación de las evaluaciones correspondientes.

El método de seguimiento de las materias queda a criterio de los docentes a cargo de las mismas y debe incluir exámenes parciales y examen o monografía final. La nota mínima para aprobar es de seis (6) puntos sobre diez (10).



El Seminario Permanente de Investigación, de periodicidad anual, es público y de asistencia obligatoria.

Los informes de avance de tesis, también anuales, serán evaluados por el Comité Académico.

Art 23. Duración de la Carrera y prórrogas

La duración teórica de la carrera para un alumno con dedicación exclusiva es de cuatro (4) años, incluyendo asignaturas/seminarios/actividades y tareas de investigación y desarrollo contemplados en el plan de tesis, así como la escritura y defensa de esta última. Una vez transcurridos estos cuatro (4) años desde la admisión, si aún no se hubiese completado el plan de estudios, el doctorando deberá solicitar una prórroga al Comité Académico. Las prórrogas se concederán en cada oportunidad por a lo sumo dos (2) años. El total de años de prórroga que se conceda en sucesivas solicitudes no podrá exceder los cuatro (4) años.

DE LOS DIRECTORES DE TESIS

Art 24. Condiciones y Requisitos a cumplir por el/los Director/es de Tesis

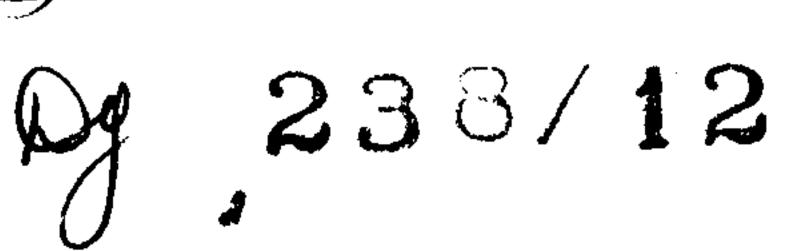
Podrá ser Director de Tesis todo profesor y/o investigador de reconocida trayectoria
en el área de las Ciencias Físicas o afines.

El doctorando podrá tener un director, dos directores o un director y un codirector (de ahora en más equivalente a director asistente).

Tanto Directores como Codirectores deberán tener título académico máximo en su especialidad.

En caso de existir un segundo Director la pertinencia de su designación debe ser debidamente justificada, por escrito, ante el Comité Académico. El campo de incumbencia del segundo Director debe ser complementario al del otro director en lo que respecta al plan y tema de tesis.

En caso de solicitarse la designación de un Codirector (Director Asistente), ésta debe ser debidamente justificada, por escrito, frente al Comité Académico. El Codirector cumple funciones de apoyo a la tarea del Director.



Al menos uno de los Directores o el Codirector deberá ser Investigador con lugar de trabajo en el CAC de la CNEA.

Art 25. Funciones de los Directores de Tesis

- a) Asesorar al doctorando en la elección del tema de tesis y orientarlo en la preparación del plan preliminar de tesis.
- b) Asesorarlo para la realización del trabajo de investigación y/o desarrollo en cuanto a la metodología y las fuentes a utilizar y procurar los medios necesarios para llevar a cabo el trabajo.
- c) Supervisar el trabajo del doctorando, avalar sus informes anuales e informar a las autoridades del Doctorado en lo referente al desenvolvimiento de las tareas.
- d) Avalar el trabajo final de tesis en cuanto a que es apto, en contenido y forma, para ser presentado como Tesis de Doctorado en Ciencia y Tecnología, mención Física.

Art 26. Tutor de Tesis

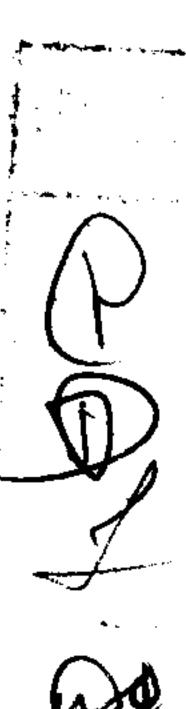
En casos especiales el Comité Académico podrá decidir nombrar un Tutor entre los miembros del Claustro Académico para que guíe y aconseje al Tesista en el desarrollo de su trabajo de Investigación.

DE LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN

Art 27. Tareas de investigación/desarrollo y tema de Tesis

La tarea principal a desarrollar durante el doctorado consistirá en un trabajo de investigación científico-tecnológico original que signifique una real contribución al progreso del conocimiento y/o al desarrollo tecnológico en las áreas de pertinencia de este Doctorado y que culminará en la escritura y presentación de la Tesis Doctoral.

Las líneas de investigación y desarrollo dentro de las cuales se desenvuelve en su mayor parte este Doctorado, actualmente, son: desarrollo y aplicaciones de aceleradores de partículas, comprensión teórico/experimental de la estructura del núcleo atómico y de las partículas elementales, investigación de sistemas complejos clásicos y/o cuánticos, diseño, desarrollo y caracterización teórico-experimental de nuevos sistemas y estructuras de interés tanto para la física básica como para las



C

aplicaciones entre ellas las de índole tecnológica y en particular en la micro y en la nano escala, estudio teórico-experimental en el área de la materia blanda, estudio y desarrollo de fuentes sustentables de energías alternativas.

Los temas de tesis deberán versar sobre alguno de los diferentes aspectos de la Física y sus interdisciplinas que se encuentren dentro de las líneas de investigación, aplicación y/o desarrollo, arriba parcialmente enunciadas, que se desarrollen en el ámbito de la CNEA, en particular en la GAIyANN, en el CAC.

Para la realización de las tareas de investigación/desarrollo conducentes a la tesis doctoral, se estima una dedicación de aproximadamente treinta y cinco (35) horas semanales durante cuatro (4) años.

Art 28. Seminario Permanente de Investigación

El Seminario Permanente de Investigación es una actividad de asistencia y participación obligatoria para todos los alumnos del doctorado. Consiste en una jornada anual pública, organizada por las autoridades de la Carrera, en la que los doctorandos exponen sobre los avances y grado de desarrollo de sus trabajos de tesis y presentan su plan de tareas para el año siguiente.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE DOCTORADO

Art 29. Requisitos para la Presentación de la Tesis de Doctorado

Finalizado el trabajo de investigación y/o desarrollo, el doctorando presentará su trabajo de Tesis de Doctorado por escrito.

Para la presentación de la Tesis es requisito:

- a) haber cumplido con todas las obligaciones inherentes a la carrera (Art. 18).
- b) contar con por lo menos un trabajo de investigación/ desarrollo sobre el tema de Tesis, que haya sido aceptado para su publicación en una revista con arbitraje. El requisito establecido en b) podrá ser reemplazado por la presentación de una patente o elemento de juicio de nivel equivalente.



Las tesis podrán ser presentadas en cualquier época del año, pero no antes de 18 meses de haber sido aprobado el plan preliminar de tesis.

Art 30. Pautas para la presentación de la Tesis de Doctorado

La Tesis de Doctorado consistirá en un trabajo de investigación científica o tecnológica que signifique una real contribución al progreso del conocimiento y que acredite la capacidad de su autor para realizar una labor original. En su trabajo el doctorando podrá abordar un tema nuevo, o bien una generalización o perfeccionamiento de soluciones, métodos, técnicas conocidas, o una aplicación de éstos a casos particulares especialmente importantes. La simple exposición o coordinación de métodos ya publicados no será admitida como tesis, a no ser que involucre una novedad metodológica o de aplicación interesante. En ningún caso será admitido como tesis un mero trabajo de recopilación.

La exposición de los aportes realizados por el Doctorando contendrá todas las demostraciones teórico-prácticas, figuras y cuadros numéricos necesarios para ser entendidos y comprobados por el Tribunal. Deberán anteponerse a la tesis propiamente dicha los conceptos y resultados en los que la misma se apoye, con la bibliografía correspondiente.

Antes de presentar su Tesis de Doctorado, el Doctorando deberá realizar la verificación de su legajo en la secretaría del Instituto Sabato.

La redacción de la Tesis cumplirá con la normativa nacional vigente y el formato seguirá las especificaciones que fije el Instituto Sabato para sus Tesis de Posgrado. El Doctorando entregará al Comité Académico tres ejemplares, debidamente firmados y avalados por sus Directores. Estos ejemplares serán entregados a los Jurados. El Doctorando deberá adjuntar, además, una(1) copia adicional de todos los documentos en soporte magnético/electrónico.

Art 31. Evaluación del trabajo de Tesis de Doctorado

Art 31.1 Designación del Tribunal de Tesis

Una vez entregada la Tesis, en un lapso no mayor a 30 días hábiles, el Instituto Sabato designará a propuesta del Comité Académico del Doctorado, un tribunal integrado por tres Jurados Titulares y dos Suplentes. Los Jurados serán en su

Q

mayoría externos al Programa de Doctorado y al menos uno será externo a la Universidad.

Los Jurados deberán ser investigadores o profesionales de reconocido prestigio en el campo de desarrollo de la Tesis Doctoral. Los directores de tesis no podrán integrar el Jurado.

Una vez notificado por escrito de la composición del tribunal, el doctorando tendrá la alternativa de recusación de sus miembros ó alguno de ellos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Deberá hacerlo por nota dirigida al Instituto Sabato con la debida fundamentación. El Comité Académico de la carrera se expedirá por nota, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la recusación, aceptando o rechazando la misma

Art 31.2 Informe del Jurado

Designado el tribunal, el Instituto Sabato enviará a cada uno de los miembros integrantes (sea titular o suplente) un ejemplar de la Tesis y el resumen de tesis. El Director de Tesis enviará por escrito y en sobre cerrado su opinión sobre el desempeño del doctorando durante la realización del trabajo, el cual será entregado a los miembros del jurado y al Comité Académico junto con el ejemplar de la Tesis.

Los miembros del Jurado contarán con un plazo no superior a los treinta (30) días corridos para evaluar la tesis y enviar, por escrito, un dictamen fundado sobre la aceptación o rechazo del trabajo al Instituto Sabato. Aceptada la Tesis por el Tribunal, el Comité Académico labrará un acta, que hará conocer a la Dirección de Posgrado del Instituto a fin de que pueda organizar la defensa oral de la tesis.

A solicitud de cualquier miembro del tribunal, el autor de la Tesis pondrá a disposición del mismo cualquier elemento o informe que sea pertinente a la evaluación.

Art 31.3 Defensa Pública de la Tesis

Aceptada la Tesis por el tribunal, su autor realizará una exposición oral del trabajo en acto público ante los miembros del mismo. El Director deberá estar presente durante la exposición. Al finalizar la misma el tribunal podrá solicitar aclaraciones y discutir las conclusiones y/o aspectos del trabajo. Seguidamente el tribunal hará su reunión definitiva y a puerta cerrada a los efectos de la calificación final. Ésta tendrá en cuenta la opinión oral de cada uno de sus miembros, la opinión escrita de los mismos enviada anteriormente y la opinión escrita del/de los Director/es de la Tesis, quien/es



podrá/n podrán participar de la reunión con voz pero sin voto, a solicitud explícita de los miembros del Tribunal.

Art 31.4 Calificación del Trabajo de Tesis

La calificación de la Tesis podrá ser de uno (1) a diez (10): La nota final será fruto del consenso entre los miembros del Jurado y quedará registrada en el acta correspondiente, Para aprobar la tesis la nota no debe ser menor a seis (6).

Para llegar a la calificación final, el jurado ponderará el desempeño del doctorando tomando en cuenta el trabajo de Tesis presentado en contenido y forma y la exposición oral realizada. La decisión se tomará por mayoría simple.

El dictamen del Jurado quedará registrado en el Libro de Actas de la carrera y serán refrendados por el jurado, el doctorando y el/la Director/a de Tesis:

En casos muy excepcionales, a la calificación diez (10) o sobresaliente se podrá agregar una Mención de Honor con el acuerdo unánime de los miembros del tribunal. Contra cualquier decisión del tribunal sólo cabrá un recurso ante la Universidad por quebrantamiento de forma.

Una vez que la tesis resulte aprobada, a solicitud del causante, el Instituto auspiciará ante la Universidad el otorgamiento del título de Doctor en Ciencia y Tecnología, mención Física y el correspondiente diploma.

El candidato cuya Tesis no resulte aprobada por la mayoría de los miembros del tribunal, podrá:

- a) Volver a elaborarla, por única vez, y presentarla nuevamente en un plazo no mayor a un año. El trabajo reelaborado volverá a ser examinado por el mismo tribunal, el cual emitirá un nuevo dictamen.
- b) Presentar una nueva tesis siguiendo el trámite indicado en el presente reglamento, en un plazo no mayor a un (1) año.

En el caso en que únicamente la exposición oral sea desaprobada por el tribunal, no se requerirá una nueva tesis, pudiendo el candidato realizar la defensa nuevamente, frente al mismo tribunal, en un plazo no superior a los 6 (seis) meses. Un segundo aplazo obligará a presentar una nueva tesis.

c) Si el rechazo se debiera a plagio o falsificación, el aspirante no podrá rectificar ni presentar una nueva Tesis. El interesado podrá apelar esta medida ante el Decano del



Instituto, quien deberá dictaminar al respecto luego de escuchar a las partes involucradas..

d) En ningún caso una eventual disparidad de opiniones entre el tribunal y doctorando sobre el tema de tesis será causa de desaprobación.

Art 32. Publicación y distribución del trabajo de Tesis

Luego de la defensa pública de su trabajo, el doctorando incorporará las correcciones indicadas por el tribunal, en caso de que las hubiere, y editará al menos cuatro (4) ejemplares de su tesis en soporte papel y dos (2) en soporte magnético. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado con la constancia de aprobación, uno (1) será entregado a la biblioteca de UNSAM, y otro la biblioteca del CAC. El cuarto ejemplar y una de las copias magnéticas serán archivados por el Instituto Sabato. La segunda copia magnética será archivada por las autoridades del Doctorado.

Las tesis aprobadas, en su totalidad o en forma parcial, podrán ser publicadas por el interesado debiendo informar al Instituto.

La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos de tesis realizados será compartida entre el autor y el Instituto Sabato. Esto deberá mencionarse explícitamente en los ejemplares publicados.

En caso que surgieran de los trabajos realizados, resultados utilizables comercialmente o que constituyesen fuentes actuales o potenciales de recursos económicos, se procurará su protección intelectual mediante adecuadas patentes a nombre de la Universidad Nacional de San Martín y la Comisión Nacional de Energía Atómica. Su utilización será motivo de un convenio específico en el cual se establecerán los derechos y obligaciones de cada uno.

Art 33. Transitorios y de forma

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Decano del Instituto Sabato con el asesoramiento del Comité Académico y del Director del Doctorado y con la posterior ratificación del Consejo Superior de la Universidad. Dichas resoluciones podrán tenerse como modificatorias y/o ampliatorias del presente reglamento si así se decidiere expresamente.

